San Andrés islas, (29) de SEPTIEMBRE de 2025.

**Señores:**
**PROVEEDORES**

**Asunto:** **CONVOCATORIA PÚBLICA Nro. CP 008 DEL AÑO 2025**

## 1) INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.

| | |
|---|---|
| **Nombre:** | Empresa Social Del Estado (ESE) Hospital Departamental De San Andrés, Providencia y Santa Catalina |
| **Dirección:** | Vía San Luis, Hospital Departamental |
| **Página web:** | SECOP II |
| **Información de contacto:** | juridica@esesai.onmicrosoft.com |

| | |
|---|---|
| **Quienes somos:** | Somos una Empresa Social del Estado creada mediante ordenanza Nro. 005 de 29 de julio de 2020, emanada de la Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud. |
| **Misión:** | Como institución prestadora de servicios de salud en el Departamento Archipiélago, es la de ofrecer a sus usuarios servicios de salud sustentados en los principios de calidad técnica y humana que responda a la satisfacción de sus problemas, necesidades y expectativas, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población de las islas. |
| **Visión:** | Ser una gran empresa en la prestación de servicios de salud a nivel Departamental y Nacional, organizada, con una infraestructura completa y dentro de los parámetros estructurados bajo el marco legal, para el beneficio de la comunidad; manteniendo los principios de igualdad, participación y responsabilidad en el manejo de los recursos de la salud, favoreciendo al desarrollo y crecimiento de la empresa, conservando la rentabilidad social de la misma. |

## 2. OBJETO, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

**2.1. OBJETO:** CONTRATAR LAS ADECUACIONES MENORES PARA EL HOSPITAL LOCAL DE PROVIDENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

### 2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Que, la ESE, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, se encuentra conformada por su sede principal en la Isla de San Andrés, y dos puestos de salud, siendo estos: puesto de salud, sede Loma, y puesto de salud, sede San Luis; y en la isla de Providencia cuenta con un Hospital ubicado en el sector de Santa Isabel y siendo una entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios .que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos. Por el cual debe procurar contar con recurso humano suficiente, capacidad técnica, logística, operativa y financiera que permita la adecuada gestión en las diferentes áreas o procesos especializados, que complementan el proceso asistencial hospitalario para lograr la eficiencia y eficacia misional.

Que de acuerdo con la Ordenanza No. 005 de 2020 el Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una empresa cuyo objeto legal es la prestación de servicios de salud, como un servicio público del sistema de seguridad social prestado por el Estado, constituida para atender el segundo nivel de complejidad de los servicios de salud y algunos servicios de tercer nivel en el territorio insular.

Que, el derecho a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano, por vía del llamado bloque de constitucionalidad (artículo 93 de la Constitución Política). Igualmente, se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario, en especial por medio de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Ley 1751 de 2015, entre otras disposiciones.

Que, dicho derecho a la salud dentro del marco de un Estado Social de Derecho, guarda estrecha relación con la dignidad humana, por ser universal, inherente, indisponible, irrenunciable, por entrañar libertades y derechos, por su esencialidad en la materialización de una vida digna y con calidad, por ser un derecho integral e integrador de otros derechos y condiciones, vital para la eficacia real del principio de igualdad material, por tener una dimensión individual, pero también una dimensión colectiva.

Que, en ese orden de ideas, el artículo 49 de la Constitución Política establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

De acuerdo al Artículo. 7º Decreto 1769 de 1994. Mantenimiento Hospitalario se define como " ...la actividad técnico-administrativa dirigida, principalmente a prevenir averías y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes, a mejorar el funcionamiento de un equipo " en el mismo sentido, la Circular 029 de marzo de 1997, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, tiene como objetivos del Mantenimiento Hospitalario: 1. Garantizar la seguridad de los paciente y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del Hospital, 2. Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Articulo 153 de la ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996, 3. Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la institución.

Actualmente, el Mantenimiento de la infraestructura de la ESE y sus sedes, se realiza mediante personal de la E.S.E, que realiza labores de mantenimiento preventivo y correctivo puntuales, ante daños menores que se presentan en la infraestructura como son, reposición de bombillos, reposición de tomas eléctricas, limpiezas a canales, techos y cubiertas, entendidas como reparaciones menores, que tienen impacto inmediato y de pronta solución. Sin embargo, estas tareas resultan insuficientes para dar cumplimiento al plan de mantenimiento hospitalario de infraestructura ya que las intervenciones del mantenimiento de la E.S.E requiere un personal más completo, elementos especializados y cursos de altura entre otros que brinden la idoneidad de la actividad a cumplir puesto que algunas de las actividades implican afectaciones de las fachadas y otras tareas que toman un mayor tiempo así como emplear una serie de materiales de obra que no se contemplan en contratos de suministro de ferretería, ya que los mismos están dirigidos como se señaló anteriormente a dar una solución inmediata a una actividad que no amerita mayor experticia y si por el contrario promueven el normal funcionamiento de la unidad operativa o por ende el servicio de salud.

De igual manera la infraestructura de las sedes como el Hospital Local de Providencia, requieren mantenimiento preventivo y correctivo profundo que garantice la continuidad en la prestación de los servicios, puesto que en las sedes se evidencian deterioros en cubiertas, muros y humedades por la terminación de vida útil de los materiales que hacen peligroso el buen actuar del sitio y pone en riesgo la integridad de los usuarios y el personal asistencial.

Las actividades de mantenimiento de infraestructura y de dotación hospitalaria, tiene como objetivos generales tos siguientes: Garantizarla seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del hospital, Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996.

Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que esta cartera ministerial, profirió la Resolución 485 de 27 de Marzo de 2025 mediante la cual estableció los requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el Presupuesto General de la Nación - Ministerio de Salud y Protección Social y/o recursos de las entidades territoriales, y los proyectos de infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica, considerados de control especial de oferta para la prestación de servicios de salud, cuyo fin último es el fortalecimiento de la capacidad instalada para la prestación del servicio de salud.

Que se hace necesario incluir dentro de esta normativa el concepto de capacidad instalada, como un marco de referencia estandarizado que asegure la coherencia en la interpretación de los datos utilizados durante las etapas de diagnóstico, planificación y evaluación de los proyectos. Asimismo, permitirá dimensionar y planificar de manera adecuada la infraestructura y los recursos requeridos para atender la demanda proyectada de servicios de salud, garantizando así la eficiencia y operativa, la calidad del servicio. Siendo necesario precisar el alcance del concepto de "Adecuación", considerando su relevancia dentro del marco de la infraestructura hospitalaria. Esta definición cobra especial importancia en tanto permite a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), alinearse con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que, la adecuación de la infraestructura hospitalaria no solo es una estrategia técnica, sino también una herramienta de política pública orientada a cerrar brechas en el acceso a servicios de salud de calidad, especialmente en territorios con infraestructura obsoleta, subutilizada o en condiciones inadecuadas para el cumplimiento de su función misional.

Que atendiendo las necesidades actuales del sector salud, se hace necesario establecer los parámetros y requisitos que deben considerarse para la expedición del concepto técnico de viabilidad respecto a los proyectos que podrán ser ejecutados mediante contratos llave en mano a precio global fijo sin fórmula de reajuste. Esto teniendo en cuenta que existen proyectos que, por sus características y especificaciones no podrían ejecutarse en forma plena como un contrato de obra tradicional, cuyo alcance es limitado.

Que la financiación o cofinanciación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social constituye una estrategia clave para promover el desarrollo sostenible, incentivar la inversión pública y asegurar el uso eficiente y responsable de los recursos del Estado. Esta medida busca reducir las brechas existentes en el acceso a los servicios de salud, especialmente en aquellas regiones donde las entidades formuladoras presentan limitaciones técnicas y financieras para desarrollar adecuadamente sus proyectos. Que la figura del contrato llave en mano a precio global fijo sin fórmula de reajuste, se materializa como un eje fundamental en la aplicación estricta del principio de planeación contractual en el desarrollo de proyectos, al permitir evaluar la viabilidad técnica, económica, ambiental y social de una iniciativa antes de realizar inversiones significativas de tiempo, recursos y capital. De esta forma, se reducen los riesgos asociados a la ejecución de los proyectos, se fortalece la planificación estratégica y se incrementa la probabilidad de cumplir con los objetivos finales propuestos.

Que la implementación de requisitos estrictos para la presentación de proyectos bajo la modalidad de contrato llave en mano a precio global fijo sin fórmula de reajuste, permite viabilizar el desarrollo de las iniciativas, generando garantías efectivas para que los recursos del Estado se inviertan de manera eficiente. Esta medida, además, contribuye a que, a partir de soportes técnicos se puedan identificar soluciones viables y sostenibles que permitan materializar de forma efectiva las necesidades del sector salud. Que a modo general, este tipo de proyectos permiten llevar la oferta institucional del Ministerio de Salud y Protección Social a todo el territorio nacional, y en especial a zonas que históricamente han sido desatendidas, permitiendo las intervenciones de infraestructura destinada a prestación de servicios de salud en zonas dispersas geográficamente, que han sido afectadas por situaciones de orden público adversas, generando factores sociales contrarios a los estándares mínimos que deben ser ofrecidos a la población, y como consecuencia de ello, vulnerando la garantía del derecho fundamental a la salud, dada la precaria infraestructura física que actualmente ostentan diferentes zonas a lo largo y ancho del país.

Que mediante la Resolución 2115 del 29 de octubre de 2024, se le asigna recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2024, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la ADECUACIONES MENORES PARA EL HOSPITAL LOCAL DE PROVIDENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

En ese contexto, la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA requiere contratar las adecuaciones menores del HOSPITAL LOCAL DE PROVIDENCIA del servicio de mantenimiento de infraestructura física. Asimismo, la contratación es requerida con el fin de cumplir con el proyecto de apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993; motivo por el cual se desarrolla este proceso de convocatoria que garantiza la seguridad de los pacientes, visitantes y personal que utilizan los recursos del establecimiento, mantiene la calidad de la atención en salud, en concordancia con los estándares y la normatividad vigente, se conservan los bienes y elementos en condiciones operativas para no producir la interrupción del servicio y disminuye el costo de operación del servicio.

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social, la ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina garantizando los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud con excelente capacidad resolutiva, requiere suscribir un contrato para Adecuaciones menores para el HOSPITAL LOCAL DE PROVIDENCIA, para el fortalecimiento de los servicios de salud del municipio, con el propósito de minimizar la posibilidad de que se presente algún evento adverso durante la atención a los pacientes y en pro de garantizarle a sus usuarios un servicio de calidad con eficiencia y responsabilidad, dadas las precisas y contundentes razones de necesidad del servicio es pertinente para la E.S.E. adelantar la contratación a través del procedimiento de selección de convocatoria pública.

Que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, realizó análisis del sector, necesario para garantizar una adecuada planeación de proceso contractual. Por consiguiente, se busca garantizar a través de esta contratación, un contratista que actué bajo su propia responsabilidad como proveedor para las Adecuaciones menores para HOSPITAL LOCAL DE PROVIDENCIA, para el fortalecimiento de los servicios de salud del municipio, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para el presente proceso, que cuente con la experiencia y capacidad administrativa, financiera y técnica para suministrar, bajo el cumplimiento de normas propias que regulan la materia.

**2.3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD**:

Contratar a una persona natural o jurídica especializada con capacidad jurídica, técnica, administrativa y con experiencia en el ADECUACIONES MENORES, con el fin de garantizar de manera permanente la funcionalidad del puesto, de los servicios asistenciales y administrativos de la Institución, utilizando los medios que el contratante proporcione y los requerimientos del presente estudio, siguiendo los principios rectores de la función administrativa y la contratación estatal.

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social, es pertinente adelantar la contratación a través del procedimiento de CONVOCATORIA PUBLICA.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, conforme lo ordenado por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, adopto el Estatuto de Contratación mediante el Acuerdo Nro. 002 de 2020, el cual dispone “Fase de Selección” contemplo en el artículo décimo séptimo cuatro (4) modalidades de selección.

Las cuatro (4) modalidades de selección, establecidas en el Estatuto fueron:

- Contratación Directa
- Sistema de compras electrónicas
- Selección abreviada por subasta inversa.
- **Convocatoria Pública.**

De modo que el procedimiento por convocatoria pública aplica para contratos cuya cuantía supere los 20 SMMLV exceptuando los contratos sometidos al régimen de contratación directa.

**4. PRESUPUESTO OFICIAL (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL)**

El valor estimado del contrato es de estimado **SEICIENTOS DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($617.303.101,00) M/CTE**, los cuales se ejecutarán de acuerdo a las necesidades y al presupuesto de la entidad hospitalaria para la vigencia fiscal 2025.

**CDP:** Nº **399 del 21 de julio de 2025.**

| RUBRO | NOMBRE | CDP | VALOR CDP |
|---|---|---|---|
| 2.4.5.02.05.001 | Mantenimiento Planta Física | No 399 del 21 de julio de 2025 | $ **648.933.419** |
| | | **TOTAL** | $ **648.933.419** |

**5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será hasta de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales estipulados en el contrato.

**6. INFORMACIÓN A ENTREGAR**

Se solicita el envío de la propuesta, con los documentos requeridos en la presente convocatoria pública, a nombre de ESE, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, los cuales solo serán recibidos en el portal de contratación pública SECOP 2 de conformidad con las fechas y horario establecido en el cronograma de la plataforma.

No se recibirán propuestas enviadas por fax o por correo electrónico, salvo los casos de indisponibilidad de la plataforma SECOP 2.

No se aceptan ofertas parciales, ni propuestas alternativas

NOTA 1: Las personas interesadas en consultar el presente ESTUDIO PREVIO lo podrán hacer a través de Internet en la página web www.colombiacompra.gov.co, link SECOP 2, donde podrán enviar de igual forma las observaciones que consideren pertinentes a través de pestaña mensajes.

NOTA 2: Los interesados serán responsables de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, motivo por el cual no se podrán alegar errores de digitación, transcripción, impresión y similares, para justificar errores de la propuesta.

**CORRESPONDENCIA**

Toda correspondencia que se dirija a la ESE, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA con motivo del presente proceso de contratación, deberá ser enviada en medio digital a través de la plataforma SECOP 2, pestaña mensajes, link del proceso

Se entiende para todos los efectos del presente Proceso, que la única correspondencia oficial y por tanto susceptible de controversia será aquella producida y enviada en el portal SECOP 2, acorde con los términos del cronograma del proceso.

La oferta se debe entregar en medio digital, firmada; debe cumplir con los requisitos y condiciones que a continuación se enuncian:

- **a)** Son indispensables, además de los documentos habilitantes en formatos PDF firmados; el diligenciamiento del formato "ficha de negociación" anexo a la invitación en archivo Excel, el cual también deberá ser adjuntos, esto con el objetivo de poder ser cargados a nuestro sistema de información y garantizar la confiabilidad y no alteración de la información.
- **b)** La presente convocatoria será publicada en SECOP 2 el día (14) de agosto 2025, hasta el día (27) de agosto de 2025. La propuesta deberá ser entregada y radicada a través del portal SECOP II a más tardar el día (29) de Agosto de 2025, hasta las 10:30 a.m. se tiene en cuenta fecha y hora de radicación y se descartan ofertas que están por fuera del tiempo indicado en el presente documento.
- **c)** Validez de la oferta: Hasta de treinta (30) días.
- **d)** La negociación se formalizará con contrato de obra, por periodo Hasta de cuatro (4) meses, aclarando que las condiciones pactadas rigen hasta la fecha de su terminación, de acuerdo con el manual de procesos y procedimientos de contratación de la E.S.E., vigente.

**7. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ENTREGAR TODOS LOS OFERENTES**

**7.1. DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES**

| | |
|---|---|
| **1. EVALUACIÓN JURÍDICA** | CUMPLE O NO CUMPLE (ES EXCLUYENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO) |
| **2. CAPACIDAD FINANCIERA** | CUMPLE O NO CUMPLE (ES EXCLUYENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO) |
| **3. CAPACIDAD TÉCNICA** | CUMPLE O NO CUMPLE (ES EXCLUYENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO) |

**Nota:** La evaluación consiste en el análisis comparativo de las propuestas sobre aspectos técnicos y financieros de las mismas; este análisis será estrictamente reservado y no admite intervención alguna de los oferentes; como también el Hospital podrá solicitar por escrito una vez cerrada la recepción de propuestas y dentro del plazo señalado para la evaluación de las mismas; aclaraciones, verificaciones y explicaciones de las ofertas sin que por esto pueda el proponerte adicionar, mejorar o modificar las condiciones o características de su oferta.

**7.2. CAPACIDAD JURIDICA.**

Las personas naturales acreditarán su capacidad jurídica así:

(a) La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
(b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo verificará la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
(c) Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
(d) se trata de personas jurídicas, su capacidad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social. (Artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá ser similar al objeto de esta invitación.

Con la presentación de la oferta el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

**7.2.1. DOCUMENTACIÓN JURIDICA HABILITANTE:**

1. Carta de presentación en la que indique la invitación en la que pretende participar, de acuerdo con las convocatorias realizadas por el hospital publicada en la página web de la Empresa Social Del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

2. Documento de constitución del consorcio o la unión temporal (En *caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993*.)

3. Certificación expedida por el Representante Legal del proponente, en la cual conste que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En el contrato que se derive del presente proceso, **EL HOSPITAL** aplicará las reglas sobre las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en el Artículo 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

4. El proponente deberá acreditar los requisitos exigidos en estos Términos de Referencia mediante la suscripción de una certificación firmada por el Representante Legal en el cual se acredite que cumple y está en disposición de cumplir, en caso de ser adjudicado el presente proceso de selección con las condiciones técnicas exigidas.

5. Declaración voluntaria de origen de fondos, donde se certifica que la entidad cumple con las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo que le resulten aplicables, y que los ingresos o bienes del oferente no provienen de actividades de ninguna actividad

ilícita contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.

6. Registro Único Tributario (RUT).
7. Certificado de existencia y representación legal, Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes del cierre del presente proceso.
8. Estados financieros de la empresa con corte a 31 de diciembre de 2024.
9. Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a (30) días anteriores al cierre del proceso.
10. Certificación bancaria de cuenta habilitada para pagos o trasferencias.
11. Documentos de identificación de la persona natural o del representante legal del proponente
12. CERTIFICACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: Certificado del revisor fiscal de la sociedad o propietario del establecimiento de comercio, sobre el hecho de estar a paz y salvo por los conceptos de aportes para fiscales y especialmente de los aportes a la seguridad social integral, de los trabajadores dependientes.
13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES – CGR. El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta
14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PGN. El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura).
15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta.
16. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura).
17. CERTIFICADO DE REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura).
18. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura)
19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá anexar con su propuesta la garantía de seriedad en los términos de la ley 1150 de 2007 artículo 5 modificado por la ley 1882 de 2018, el cual señala: “la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

**NOTA UNO (1):** Si alguno de los documentos no es aportado, con excepción de la oferta económica y la ficha de negociación, o es aportado de manera incompleta o ilegible, la Oficina Jurídica de la ESE, podrá requerir al proponente para que subsane lo requerido, lo cual deberá realizarse dentro del término otorgado por LA ESE. En el evento de no ser subsanado lo requerido, se considerará que no cumplen el criterio exigido.

La Entidad, resolverá las observaciones que se hagan, dentro de los plazos establecidos en el cronograma fijado en la convocatoria, igualmente estos deben realizarse de forma clara, precisa y concisa, debidamente argumentados, referenciados y centrados. Así mismo la Entidad dará respuesta en los plazos estipulados en el cronograma del proceso.

**NOTA DOS (2). - PERSONA NATURAL:** En el evento que la persona natural que haga parte del régimen simplificado de facturación pero que durante la vigencia 2024 tuvo una facturación superior a los 3.500 uvt.

Deberá registrarse como régimen simplificado de igual manera sucederá si, durante la ejecución del contrato supera el mencionado tope.

**NOTA TRES (3). - PERSONA JURÍDICA:** Si la persona jurídica está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARP, pensiones y aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje deberá ser expedido por el mismo. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, la certificación podrá ser expedida por su Representante Legal.

### 7.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La ESE exigirá al proponente como mínimo los siguientes indicadores:

La capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su balance general con corte al 31 de diciembre del 2024. Para lo cual el proponente deberá presentar los estados financieros.

| **INDICADORES DE LIQUIDEZ** | | | |
|---|---|---|---|
| | | **Descripción** | **Positivo** |
| **1. Liquidez Corriente** | Activo Corriente<br>----------<br>Pasivo Corriente | Indica la capacidad de cubrir las deudas a largo y corto plazo. | Si es mayor a 1 |
| **2. Endeudamiento** | Pasivo total<br>----------<br>Activo total | Indica el total de los recursos comprometidos con respecto al valor total de la empresa | Si es menor a 0.11 |
| **3. Capital de Trabajo** | Activo corriente –<br>Pasivo corriente | Indica la capacidad de cubrir las deudas a corto plazo sin contar con sus inventarios. | Si es mayor a 0.30 |

**NOTA:** Cuando el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

### 7.4. REQUISITOS HABILITANTES DE ORIGEN TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA

### 7.4.1. CAPACIDAD TÉCNICA

### a) EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO:

| CANT. | DESCRIPCIÓN DEL CARGO | DEDICACION MÍNIMA PRESENCIAL | FORMACIÓN DEL PROFESIONAL | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA REQUERIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **DIRECTOR DE PROYECTO** | 75% en el proyecto | **Acreditar título de Ingeniero Civil, Arquitecto o profesional en Ingeniería especialista en gestión de proyectos, con matrícula profesional vigente**. Acreditar tarjeta de OCCRE / o permiso para laborar en el departamento conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991. | Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional | Experiencia, acreditada como mínimo dos (2) certificaciones de contratos de mantenimiento de edificaciones. . |
| 1 | **RESIDENTE** | 100% | **Profesional En Ingeniería Civil o Arquitectura.** | Con experiencia relacionada en construcción. | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 | **OBREROS** | 100% | **Técnico o bachiller** | Con experiencia relacionada en construcción y que al menos uno tenga certificación en alturas vigente. |

**b) ABONO DE LA PROPUESTA.**

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el oferente no es ingeniero civil o arquitecto, la propuesta deberá ser abonada por un profesional de ingeniero civil o arquitecto de lo contrario la propuesta será rechazada, aclarando que éstos deben residir en el municipio de Providencia.

**Persona natural**: El oferente que se presente como persona natural debe ser profesional en ingeniero civil o la arquitectura y contar con tarjeta profesional, allegando para tal efecto la respectiva copia y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

Acreditar tarjeta de OCCRE / o permiso para laborar en el Departamento conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991

**Persona Jurídica:** La propuesta presentada por una persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en ingeniero civil o arquitecto, debe ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

Consorcio o Unión temporal: En el evento de que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante legal no sea profesional en ingeniero civil o arquitecto, debe ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

**Nota**: En todo caso quien avala la propuesta deberá Acreditar tarjeta de OCCRE / o permiso para laborar en el departamento conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991. No registrar sanción o sanciones diciplinarias, o controvercionales o penales vigentes ni estar reportado con responsabilidad fiscal.

**7.4.1. DOCUMENTACIÓN TECNICA QUE DEBEN ENTREGAR TODOS LOS OFERENTES**

Hoja de vida y soportes de las personas que serán asignadas a los servicios ofertados (tenga en cuenta el decreto 2762 de 1991).

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional que se está ponderando en este proceso.

a) Fotocopia de la tarjeta profesional

b) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).

b. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.

c. Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto de consultoría y en la dedicación exigida en el presente proceso.

d. Autorización para uso de datos personales. Al profesional que le falte alguno de los anteriores documentos y deberá subsanarlos en ponderación se le asignará una puntuación de cero (0) puntos en los aspectos relacionados.

e. Los certificados de experiencia laboral o prestación de los servicios de todo el personal mínimo tienen que ser expedidos por las entidades contratantes, deberán contener como mínimo: Nombre y descripción del proyecto o contrato, cargo ejercido por el profesional, periodo durante el cual se ejecutó

el proyecto y el cargo, debidamente firmada por el Jefe y/o Coordinador y/o Director de área o dependencia de la entidad contratante. La certificación deberá contener la fecha en que dicho profesional ingresó y se retiró al proyecto o contrato objeto de certificación, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado. No se aceptarán traslapos. Para efectos de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto en el decreto ley 019 de 2012.

f. En caso de que el profesional haya ejercido el cargo exigido con una dedicación parcial el tiempo laborado no será afectado por el porcentaje de dedicación, sino que solo se tendrá en cuenta en el porcentaje de dedicación acreditado. En ningún caso se tendrá en cuenta más de una vez el tiempo laborado en caso de que existan traslapos entre los contratos aportados. En caso de que existan tiempos traslapados entre contratos, las respectivas dedicaciones no podrán sumar más del cien por ciento (100%) del tiempo. Si lo anterior se presenta, no será tenido en cuenta ninguno de los contratos.

g. La entidad admitirá certificaciones de trabajos expedidas por entidades estatales y/o privadas, en el caso que la certificación sea expedida por una entidad privada, se deberá adjuntar certificación y/o acta de liquidación y/ o acta de recibo final del contrato consultoría y/o interventoría.

**7.5 EXPERIENCIA.**

**7.5.1. EXPERIENCIA GENERAL**: La Persona natural o jurídica debe tener experiencia general como mínimo de un (1) años en el ejercicio de la actividad, lo cual se verificará con base en la fecha de matrícula registrada en el certificado de existencia y representación legal o en el registro mercantil según sea el caso; como requisito adicional, la persona o empresa debe estar registrada en el municipio y residir al 100% en el territorio de Providencia.

**7.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Experiencia general del proponente se acreditará mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contrato firmados y ejecutados con el objeto igual o similar al de los bienes y servicios requeridos, la sumatoria de valor de los contratos ejecutados deberán ser igual o superior al (100) % del presupuesto de del proceso.

**COMO SE DEBE ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA**

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Objeto.
b. Plazo.
c. Número del Contrato (si fue suscrito con entidad estatal)
d. Nombre y NIT de la empresa Contratante, teléfono y dirección.
e. Nombre y NIT del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
f. Fecha de iniciación
g. Fecha de terminación.
h. Valor final del contrato
i. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, en la presente Concurso de Méritos podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, se encuentren inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado de selección, inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, con fecha no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la propuesta y debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente deberá encontrarse inscrito, clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, como PROVEEDOR.

El proponente deberá acreditar experiencia clasificado en mínimo el 5 de las siguientes actividades:

| ITEM | CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | 72000000 | Servicios de edificación, construcciones de instalaciones y mantenimiento |
| 2 | 72100000 | servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones |
| 3 | 72101500 | Servicios de apoyo para la construcción |
| 4 | 72102900 | Servicio de mantenimiento reparación de instalaciones |
| 5 | 72103300 | Servicios de mantenimiento reparación de infraestructura |
| 6 | 72150000 | Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado |
| 7 | 72151100 | Servicio de construcción de Plomería |
| 8 | 72151400 | Servicio de construcción de recubrimiento de muros |
| 9 | 72151900 | Servicio de albañilería mampostería |
| 10 | 72152000 | Servicios de pañetado y drywall |
| 11 | 72153000 | Servicio de vidrios ventanearía |
| 12 | 72153200 | Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego |
| 13 | 72153600 | Servicio de terminado interior, dotación remodelación |
| 14 | 76111500 | Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas |
| 15 | 72101507 | Servicio de mantenimiento de edificios |
| 16 | 72101510 | Mantenimiento o reparación del sistema de plomería |
| 17 | 72151511 | Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación |
| 18 | 72154022 | Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos |

Esta evaluación no genera puntuación, pero sin su cumplimiento total la oferta no será tenida en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación.

- **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**(VER PUNTO 2.3. DEL ESTUDIO PREVIO)**

## 7. FACTORES DE CALIFICACIÓN.

*Las especificaciones técnicas y demás variables relacionadas con el servicio y calidad del objeto del contrato, serán sometidas a revisión por el área de mantenimiento y Recursos Físicos del cual dará fe del cumplimiento de las normas técnicas aplicables habilitando o deshabilitando así a los proveedores participantes en la convocatoria.*

*La evaluación y ponderación del factor de evaluación, se realizará por el Comité designado para el efecto según el área respectiva, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.*

*La Entidad tendrá en cuenta para la selección objetiva el siguiente factor:*

### 6.9.1 CRITERIOS PONDERABLES.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| CRITERIOS DE SELECCIÓN | PUNTAJES |
|---|---|
| 1. PROPUESTA ECONÓMICA- TOTAL PROPUESTA- | 350 PUNTOS |
| 2. CALIDAD | 449.5 PUNTOS |
| 3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 PUNTOS |
| 4. PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LOS RAIZALES Y RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS (LEY 915 DE 2004, ARTÍCULO 67.) | 100 PUNTOS |
| 5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS | 0.25 PUNTOS |
| 6. MIPYME COLOMBIANA | 0.25 PUNTOS |
| **TOTAL:** | **1.000 PUNTOS** |

**PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO 350 PUNTOS)**

Para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá diligenciar correctamente y presentar con la oferta en el sobre No. 2, los siguientes ANEXOS que deberán entender lo indicado en el numeral 7.4.1 del título CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de las condiciones generales. El procedimiento para evaluación de la oferta económica será el indicado en las condiciones generales.

A partir del valor de las ofertas la entidad asignará un máximo de **(350) puntos** acumulables de acuerdo con el método establecido para la ponderación de la oferta económica, de conformidad con las reglas señaladas en el pliego de condiciones, conforme a las fórmulas establecidas en el documento tipo de pliego de condiciones para obras públicas, sugerido por Colombia compra eficiente así:

**Métodos de evaluación del presupuesto oficial**

| METODO |
|---|
| Menor valor |

1. **Menor Valor:**

Consiste en establecer la oferta válida con la sumatoria en valor del presupuesto, de menor cuantía y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás ofertas válidas a dicha oferta, como resultado de aplicar la fórmula que se indica a continuación.

Para la aplicación de este método la ESE procederá a determinar el menor valor del presupuesto de las ofertas válidas y continuará con la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

Vmin = Menor valor de presupuesto de las ofertas válidas.

Vi = Valor total de presupuestos sin decimales de cada una de las ofertas válidas

i = Número de oferta.

*Detallar las tarifas ofertadas en su propuesta económica conforme las necesidades de la E.S.E. para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar, teniendo en cuenta que nos referimos a cantidades tentativas y que deben ser proyectadas a cuatro (4) meses, o hasta el 31 de diciembre de 2025 el formato "**FICHA DE NEGOCIACION"** debe ser diligenciado en su totalidad, sino ofertan por favor diligenciar con **N/A**, y de ser necesario ampliar la información, hacerlo en comunicado anexo, indicando en el formato "ficha de*

*negociación" en que documento o anexo de la propuesta se puede verificar. La oferta económica debe ser elaborada en formato Excel, impresa, y firmada, adicionalmente se debe anexar el archivo de Excel en medio magnético para poder cargarlo al sistema de información de la E.S.E. debe tener en cuenta:*

*a). **Vigencia de la negociación:** Cotización cuatro (4) meses*
*b). **Forma de pago:** El valor del presente contrato será cancelado por LA E.S.E. al contratista de la siguiente manera:*

2. **UN PRIMER** desembolso por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del contrato, a corte mensual por avance de obra parcial y recibido a satisfacción.
3. **DOS PAGOS PARCIALES SEGÚN AVANCE DE OBRA** del veinte (20%) cada uno, según actas de corte mensual por avance parcial de obra recibida a satisfacción y con aval del Supervisor.
4. **PAGO FINAL**: Un pago final correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, contra suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de Obra por parte de la supervisión.

**FACTOR CALIDAD (449.5 Puntos)**

**SUBFACTOR 1.- FRENTE DE OBRA ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO POR LA ENTIDAD (300 PUNTOS):**

Para puntuar en este subfactor, el oferente deberá responder afirmativamente la casilla del Anexo: **FACTORES PONDERABLES** del Pliego de Condiciones, en el que se compromete a disponer de un (1) frente adicional de trabajo para realizar las obras de mantenimiento y reparación, conforme lo establecido por la Entidad en el anexo técnico.

**Al proponente que responda negativamente, que no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por el ESE, será calificado en este subfactor con CERO (0) PUNTOS.**

**SUBFACTOR 2.- MEJORA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (SIN COSTO ALGUNO PARA LA ESE): 150 PUNTOS.**

Se asignarán **(149.5) PUNTOS** al proponente que oferte mejora en las siguientes especificaciones técnicas (ITEM 7.1,) , **sin costo adicional para la Entidad:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **7,1** | Suministro e instalación de aires acondicionados tipo split inverter de 24000 Btu incluye (suministro de aires, montaje de condensadoras y difusores, elementos de anclaje, tuberia y mano de obra) | UND | 4, |

Al proponente que responda negativamente, que no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por el SENA, será calificado en este subfactor con CERO (0) PUNTOS

***a.*** **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 100 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 50 |

**5. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un

extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 1A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 1A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.1) |
| 4. | Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.3.2) |

## 6. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 1A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

2) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

3) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 1A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 1A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

## 7. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 1B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 1B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 1B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 1B – Incorporación de

Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 1A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.3.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LOS RAIZALES Y RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS (LEY 915 DE 2004, ARTÍCULO 67.) (MÁXIMO 100 PUNTOS)**

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la Entidad otorgará 100 puntos así:

La Entidad asignará cien (100) puntos al Proponente que acredite la Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE", de que tratan el Decreto 2762 de 1991 y la Ley 915 de 2004, así:

8. Proponente persona natural: acreditar su Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE".
9. Proponente persona jurídica: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE" del representante legal.
10. Proponentes Plurales: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE" de por lo menos uno de sus integrantes y del representante legal.
11. El Proponente con la suscripción del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta se compromete a cumplir con las normas de la oficina de control de circulación y residencia del departamento Archipiélago.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: FACTOR EXPERIENCIA (0.25 puntos).**

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

**OPCIÓN 1.** Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

**OPCIÓN 2**. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

**OPCIÓN 3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

**OPCIÓN 4**. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

**ACREDITACIÓN:**

**Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica**: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

**Para la 2° opción. Participación en la Dirección**: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

12. La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
13. Anexar copia de los documentos de identidad,
14. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
15. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**Para la 3° opción. Persona natural comerciante**: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

**Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas**: Certificación expedida por el representante legal.

**PROPONENTES PLURALES:**

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igualo superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 1**. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**NOTA 2**. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

**MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

**8.1. FACTORES DE DESEMPATE:**

Se aplicará los criterios establecidos en la ley 2069 del 2020, Por tratarse de una norma transversal al sistema de compras y contratación pública, por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, modificó el régimen de los factores de desempate en contratación estatal; prevaleciendo el principio de planeación estipulado en el proyecto.

El artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, modificó el régimen de los factores de desempate en contratación estatal, los cuales son aplicables a los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, de entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales, independientemente del régimen de contratación y sin distinguir entre modalidades de selección.

**8.2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE:**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente

de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA:

Agotada la anterior y persiste empate se seleccionará al contratista mediante sorteo con Balotas.

**9. Adjudicación con oferta única.**

La Entidad Estatal adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente pliego.

En el evento en que el proponente seleccionado no decida aceptar la adjudicación, la entidad procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

**10. CAUSALES QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE UNA OFERTA**

La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, además de las causales señaladas y establecidas en la Constitución, la ley y el manual de procesos y procedimientos de contratación de la ESE, podrá rechazar las propuestas en los siguientes términos:

A. La propuesta no haya sido presentada oportunamente y/o no se ajuste a los términos de la Invitación Publica.
B. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública.
C. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
D. Cuando siendo el único proponente habilitado, su oferta exceda el presupuesto oficial indicado en la Invitación Pública.
E. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto del contrato.
F. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la ESE, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
G. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
H. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

**11. OBLIGACIONES CONTRACTUALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y GARANTÍAS, A LAS CUALES ESTÁ SOMETIDO EL CONTRATISTA EN LO QUE SEA PERTINENTE ACORDE CON EL MONTO DEL CONTRATO Y TIPO DE NEGOCIACIÓN, SEGÚN MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E.**

Para la cotización y cierre de negociación se hace necesario informar acerca de las obligaciones contractuales, impuestos contribuciones garantías, a las cuales está sometido el contratista en lo que sea pertinente, acorde con el monto del contrato y tipo de negociación, según el manual de procesos y procedimientos de contratación de la E.S.E. vigente.

**11.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Constituir y allegar a la ESE las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
3. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control.
4. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
5. Utilizar la imagen de la ESE de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
6. En caso de inejecuciones reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta por la ESE.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Participar y apoyar a la ESE en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera.
10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ESE, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Utilizar la imagen de la ESE de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
12. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera
13. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del evento surja algún suceso de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
14. Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del evento, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
15. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato
16. Las demás que fijen las normas legales de acuerdo a la naturaleza del presente contrato.

**11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Realizar las adecuaciones, dando cumplimiento a los estándares de calidad y seguridad nacional y/o internacional correspondientes
2. Dar garantía de calidad a los mantenimientos realizados.
3. Prestar el servicio con personal calificado y supervisado por el CONTRATISTA.
4. Atender las sugerencias que le realice la administración de E.S.E. por medio del supervisor del contrato, en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato.
5. Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual.
6. Dar cumplimiento a las normas de control de circulación y residencia contenidas en los Decretos 2762 de 1991 y 2171 de 2001, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto todo el personal que disponga para la ejecución del contrato, deberá acatar lo dispuesto en el marco normativo vigente para los temas regulados por la Oficina de Control, Circulación y Residencia OCCRE.
7. En el caso de requerirse elementos o servicios no previstos, acogerse al procedimiento establecido para tal fin en el presente documento, denominado: "**PROCEDIMIENTO PARA FIJAR PRECIOS DE ELEMENTOS O SERVICIOS NO PREVISTOS".**
8. Suministrar al personal que ejecutará el objeto contractual, los implementos de bioseguridad utilizados para este tipo de labores y verificar la utilización de los mismos; si para ello requiere realizar trabajo en alturas, el mismo deberá estar certificado y supervisado por el contratista de acuerdo a la normatividad vigente.
9. Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral, siendo exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el termino en que se encuentre vigente el presente contrato de prestación de servicios.
10. Responder conforme a la Ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.
11. Responder por todo daño que se cause a los bienes de la E.S.E. el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada.
12. Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de los

mantenimientos preventivos, correctivos y suministro de repuestos (de ser necesarios) efectivamente realizados y entregados.

13. Garantizar la disponibilidad de personal, equipos, herramientas en perfecto estado de funcionamiento, así como los materiales necesarios para el desarrollo del contrato en los términos pactados.
14. Efectuar (si hay lugar a ello) la disposición final de los elementos cambiados o eliminados, y retirar los escombros y/o desechos de obra y material sobrante, los cuales deberán ser dispuestos según la normatividad ambiental vigente, en especial lo establecido en el Decreto 586 de 2015, y demás normas vigentes que sean aplicables.
15. El Contratista deberá entregar oportunamente los informes frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, con los respectivos documentos que soporten las actividades realizadas y su avance en cada periodo. Dicho informe deberá contener un registro fotográfico que registre el antes y después de cada intervención.
16. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato
17. El contratista se obliga a entregar los (APU) análisis de precios unitarios de los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato a un término menor de 10 días contados a partir de la suscripción del contrato.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, en caso de ser requeridas.
20. El contratista debe entregar las áreas intervenidas limpias sin residuos generados por actividades de pintura, perforaciones en paredes, regatas, entre otras, una vez terminadas las actividades entendiéndose como parte de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción de la Entidad contratante.
21. Suministrar e instalar los materiales o elementos necesarios para ejecutar las actividades relacionadas con el mantenimiento
22. Las demás que se requieran para el cabal y oportuno cumplimiento del contrato..

| **IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES** | | | |
|---|---|---|---|
| **IMPUESTO** | **TARIFA** | **CONCEPTO** | **LUGAR DE PAGO** |
| Retención en la fuente | Depende del tipo de contrato y del tipo de contribuyente, acorde con las tablas fijadas por la norma vigente | Todos los contratos exceptuando las entidades sin ánimo de lucro | ESE – recauda,, luego remite DIAN |

**GARANTÍAS QUE DEBEN ACOMPAÑAR EL CONTRATO**

El CONTRATISTA suscribirá una póliza única de garantía a través de una compañía de seguros con domicilio en Colombia y de reconocido prestigio. Estos riesgos son:

| **TIPO DE GARANTÍA** | | **CUANTIA** | **VIGENCIA** |
|---|---|---|---|
| De seriedad de la oferta | **x** | 20% Del valor del presupuesto oficial | Con una vigencia de tres (3) meses. |
| De cumplimiento del contrato | **X** | 10% Del valor total del contrato. | Con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y seis o (6) meses más. |
| De salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones | **X** | 10% Del valor contratado. | Con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| De calidad del bien o servicio | **X** | 20% Del valor contratado. | Con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y dos (2) años más. |
| Otros | | | |

## 12. FECHA DE PUBLICACIÓN Y TIEMPO DE ENTREGA DE LA PROPUESTA

La presente invitación será publicada en la página web de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el día (14) de agosto de 2025, hasta el día (29) de agosto de 2025. La propuesta deberá presentada en la plataforma SECOP II de acuerdo con cronograma de la convocatoria.

## 13. CRONOGRAMA DE PROCESO.

| **ACTIVIDAD** | **LUGAR** |
|---|---|
| Resolución de Apertura | (29) de septiembre 2025. SECOP II |
| Publicación pliego de condiciones y términos de referencia | (29) de septiembre de 2025 SECOP II |
| Plazo máximo para recibir observaciones al PLIEGO | 3 Octubre de 2025, hasta las 10:00 AM SECOP II |
| Plazo máximo para dar respuestas a las observaciones y expedición de adendas | (6) de octubre de 2025 hasta las 7:00 PM |
| Cierre de la invitación para la entrega de ofertas -Apertura de sobres | (7) OCTUBRE de 2025, a las 10:30 a.m |

| | |
|---|---|
| Plazo para evaluación de la propuesta y verificación de requisitos habilitantes | (09) OCTUBRE de 2025. |
| Publicación de informes de evaluación preliminar y traslado de los informes | 10 de OCTUBRE de 2025<br>SECOP II |
| Termino para observaciones y subsanaciones de requisitos habilitantes. | DEl (10 ) de OCTUBRE , hasta las 2 pm del (13) OCTUBRE de 2025 |
| Notificación de proponente seleccionado a través de la Pagina Web y SECOPII | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes<br>Lugar: SECOP II |
| Expedición del registro presupuestal y firma del contrato | Tres (3) días siguientes a la adjudicado. |
| Publicación del contrato y de la propuesta adjudicada del proceso | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato |
| Plazo para la constitución de garantías por parte del Contratista | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato - SECOPII |
| (Aprobación de pólizas) | El día de la presentación de la garantía en debida forma sin sobrepasar el plazo anterior.<br>Lugar: Oficina Asesora Jurídica - SECOPII |

**13. SELECCIÓN DE PROPUESTA**

Una vez analizada la cotización y las condiciones de negociación ofertados por los diferentes proveedores, se procederá a la selección objetiva de los ofrecimientos (precio, calidad y trayectoria), la cual será comunicada por la página web de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro de los tres (3) días calendarios subsiguientes al cierre de la convocatoria, para la posterior suscripción del contrato con la E.S.E.

De conformidad con el Acuerdo 002 de 2020 que regula el Estatuto interno de Contratación y la resolución Nro. 015 de 2021 manual de procesos y procedimientos de contratación de LA E.S.E., estamos interesados en conocer diferentes propuestas de empresas de trayectoria y experiencia en suministro y/o prestación de servicio, reservando LA E.S.E. el derecho de suscribir el contrato a quien a su criterio resulte ser la propuesta más favorable para la entidad desde el punto de vista de la selección objetiva. Por lo tanto, la presente solicitud de cotización no genera para LA E.S.E. ninguna obligación para contratar con la persona o personas tanto naturales o jurídicas que llegaren a presentar cotización, dada la discrecionalidad que el estatuto interno de contratación y las normas de derecho privado le permiten a LA E.S.E.

Cualquier inquietud con gusto será atendida (ver: información de contacto en la información general de la entidad descrita en la presente invitación).

ORFIGINAL FIRMADO
**MICHAEL MANUEL CARDONA.**
Gerente.

***Nota:*** *La información suministrada en este documento como en sus anexos es de carácter confidencial y para ser usada exclusivamente en lo relacionado con los términos de la cotización por parte de la E.S.E. Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*

***Proyectó:*** *J. Livingston*
***Revisó:*** *H. Mitchell*
***Aprobó: M. Manuel***